265

Fórm. No. 20

EXPEDIENTE Nº ________ CASILLA DE ________

ASAMBLEA LEGISLATIVA

1202 - Imp. Nacional - 1951

Iniciativa de los diputados Mendez Chacón y Torres Vincenzi.-

Asunto: Destinan ₡ 200.000.°° en Bonos al auxilio de los damnificados del Cantón de Paraíso.-

Proyecto publicado en Gaceta Nº 204 de 8 de Setiembre de 1951

Dictamen publicado en Gaceta Nº ____ de ____ de ____ de 195__

Comisión de Presupuesto.-

Para discutir dictamen ________

Para ____ debate ________

Para ____ debate ________

Para ____ debate ________

Decreto Nº ____ de ____ de ____ de ____

Sancionado el ____ de ____ de ____

Publicado en Gaceta Nº ____ de ____ de ____ de 195__

Iniciado el 1º de Setiembre de 1951.

Archivado el ________

Decreto Nº ____ Asunto ____ Nº ____

C. a Presupuesto

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

PROYECTO.-

Señores Diputados:

Es del conocimiento de los señores Diputados, y asunto público la situación aflictiva que afrontan numerosos ciudadanos del Cantón de Paraíso, como resultado del fuerte temblor, que en días pasados azotó la provincia de Cartago, pues como consecuencia directa del mismo, quedaron derrumbadas numerosas viviendas de humildes habitantes del lugar, y otras más fueron derruídas por su estado, que las hacía inhabitables, pues amenazaban la vida de sus moradores.-

Se trata de un caso de calamidad pública en el cual la Asamblea, de acuerdo con el inciso 14 del Artículo 121 de la Constitución Política, debe decretar la apliación de una porción adecuada de los bienes del Estado, a remediar esa situación. La población de Paraíso afectada por el sismo lo fué en su casi generalidad en la condición de las clases más desvalidas, trabajadores ú obreros, que perdieron sus viviendas, y quiénes con el esfuerzo propio no podrían rehabiltarlas jamás. Ellos se han alojado en el edificio escolar, en el dela Jefatura Política, y donde vecinos o parientes, alterando ello la vida de hogar queles era propia, y colocándolos en la indigencia en relación a su vivienda.-

Por ello siguiendo lanorma nacional en circunstancias semejantes que en el Pasado han ocurrido, venimos a proponeros un proyecto de Ley, para destinar una suma de dinero, aplicando a ese fín valores del Estado, que a virtud de una negociación especial, tornaron a las arcas Nacionales, y no tienen destino específico.- Creemos que el Poder Ejecutivo no se negará a dar elasentimiento que eventualmente podría corresponderle en esa aplicación

económica y a fín de obtener su parecer,formulamos separadamente y hoy mismo una excitativa,en el entendimiento que es el camino cabal a ese objetivo.-

Fundados pues en lo expuesto proponemos que La Asamblea Legislativa DECRETE:

Artículo 1/,.-

Destínase la suma de doscientos mil colones al auxilio de los damnificados del Cantón de Paraíso que perdieron sus habitaciones con motivo de los temblores del mes de Agosto del año en curso : esa suma será invertida en restaurarles sus casas,o dotarles de ellas a los ciudadanos que carecieren de recursos prbpios para reedificar, y al efecto se tomarán doscientos Bonos de Mil colones de los que entraron a las Arcas Nacionales con motivo del Arreglo concertado por el Ministerio de Relaciones Exteriores,a virtud de los cuales fueron devueltos varios aviones a la Empresa Lacsa,y por ésta los referidos valores al Estado.-

Artículo 2.- A efecto de garantizar una aplicación cabal del presente decreto,el Ministerio de Trabajo y Previsión Social levantará el censo y hará las investigaciones sociales y de situación económica de los que ameriten esta protección del Estado.La suma aplicable se hará en forma racional,tratando en lo posible de restaurar las viviendas de la condición y valor existente a los beneficiados.-

En esa labor deberán auxiliarle las autoridades Administrativas y la Cruz Roja de la ciudad de Cartago,integrándose,ad-honormem una junta cívica calificadora que asesore a esa Dependencia en ese propósito.-

Artículo 3.- Los trabajos respectivos se realizarán bien por licitación,bien por Administración,con intervención

del Ministerio de Obras Públicas.-

Artículo 4.-

La presente Ley rige a partir de su publicación.-

DADA ETC.

De los señores Diputados con toda consideración.-

SAN JOSE SETIEMBRE 1 de 1951.-

JORGE MANDAS CHACON.

ALVARO TORRES VINCENZI.-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha fue leído el anterior proyecto. La Presidencia ordenó pasarlo a estudio e informe de la Comisión de Presupuesto.-

O. Elizondo

Oficial Mayor

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha fue APROBADA la siguiente moción de los diputados señores Torres Vincenzi y Mandas Chacón, que dice: "Para continuar en las presentes sesiones ordinarias la tramitación de los asuntos pendientes de resolución de la legislatura recien pasada (sesiones ordinarias y extraordinarias), en el estado en que se hallaren, prescindiendo de la publicación de proyectos o dictámenes para aquellos asuntos que hubieren cumplido esas formalidades (Art. 69 del Reglamento)."

O. Elizondo

Oficial Mayor